

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 2868
(24 de noviembre de 2015)**

POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, modificada por la resolución No. 2577 del 10 de diciembre de 2014,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 3527 de 2015, la señora MARIA VIRGELINA SUAREZ VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 39.622.210 de Fusagasugá (Cund), con dirección de notificación en el predio “San Benito” de la vereda La Urriaga de Palermo (H), solicitó ante este despacho Permiso de Concesión de Aguas superficiales del nacimiento EL Higuieron para uso doméstico y agropecuario, en beneficio de los predios “Lote 1” identificado con Matrícula inmobiliaria 200-218764 y “san Benito” identificado con Matrícula inmobiliaria 200-13785 de la vereda La Urriaga en jurisdicción del municipio de Palermo (H).

Una vez evaluada la información presentada por la solicitante, La Dirección Territorial Norte de la CAM, expide auto de inicio de trámite No. 081 de fecha 27 de mayo de 2015, el cual fue notificado personalmente al interesado el día 05 de junio de 2015.

Con radicado CAM 6148 del 03/074/15 se adjunta el recibo de pago de los costos de evaluación y seguimiento y, mediante oficio DTN- 94060 enviado al Doctor Orlando Pimentel - Alcalde, se da remisión de fijación de aviso de concesión de aguas superficiales en la alcaldía del Municipio de Palermo (H).

El municipio de Campoalegre mediante oficio radicado 7078 del 28/07/15 da constancia de fijación y desfijación por parte de la Alcaldía de Campoalegre, certificando que no se presentó oposición a la solicitud. El aviso estuvo fijado en la CAM en el periodo 06 a 17 de julio de 2015, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado mediante Auto No. 081 de 2015, se adelanto visita técnica el día 26 de agosto del 2015, por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada y una vez realizada la visita, se emitió concepto técnico de visita No. 1484 del 26 de agosto de 2015, en el que se expone:

“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

1. *Sitio de ubicación: El punto de captación se hace en el nacimiento EL Higueron, tipo fusible inicialmente con manguera de 2" en la coordenada 843435E, 806915N a 920msnm, la red de conducción va disminuyendo el diámetro para ganar presión y finalmente llega en ½" hasta la vivienda localizada en la coordenada 844002E, 807332N a 676 msnm, donde se hace el aprovechamiento del recurso para abrevadero y doméstico en los dos predios contiguos.*
2. *La zona de ronda en el sector de captación, presenta aceptable cobertura vegetal protectora donde se evidencian especies como higuero, guadua, papayuelo, garrapato, helechos y cuenta con cercado de púas de aislamiento, pero con riesgo de intervención aislada como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria especialmente por pastoreo extensivo.*
3. *El recurso hídrico solicitado específicamente corresponde a doméstico (4 permanentes y 2 transitorias), pecuario (abrevadero 15 cabezas) y agrícola (riego de pastos por aspersión ½ ha).*
4. *El peticionario allega fotocopia de la factura 199540 y comprobante de pago 28598 a nombre de HERNANDO GALINDO CUELLAR del predio La Planada identificado con Matrícula inmobiliaria 200-62385 (código CAM 131200000001) de la vereda La Uriaga de Palermo (H), dicha concesión fue otorgada mediante Resolución No.426 del 4 de mayo de 2014; dicho acto administrativo se encuentra vencido y corresponde a un predio diferente al objeto de esta solicitud.*

AFOROS DE LA FUENTE

Según aforo volumétrico en el punto de captación, se encontró un caudal disponible de 0.12 Lps evidenciando disponibilidad del recurso en verano. No se tiene registros de aforos anteriores.

SISTEMA DE CAPTACIÓN

Se hace en el nacimiento EL Higuero, tipo fusible inicialmente con manguera de 2" en la coordenada 843435E, 806915N a 920msnm, la red de conducción va disminuyendo el diámetro para ganar presión y finalmente llega en ½" hasta la vivienda localizada en la coordenada 844002E, 807332N a 676 msnm.

RESTITUCIÓN DE SOBRENTE

No hay restitución de sobrantes, la vivienda cuenta con tanque de almacenamiento al igual que los abrevaderos con registro de control.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión	No. Matrícula
"Lote 1" y "San Benito"	843435E, 806915N	7.55 Has 2.798 Has	200-218764 200-13785

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Doméstico	4 Hab	0.003 lps/seg/hab	0.01
Pecuario (abrevadero)	15 Cab	0.001 lps/seg/cab	0.01
Riego (Pastos)	0.10 Has	0.8 lps/seg/Ha	0.08
TOTAL			0.10

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada nacimiento EL Higuero, con punto de captación en la coordenada 843435E, 806915N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 0.10 Lps, a la señora MARIA VIRGELINA SUAREZ VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 39.622.210 de Fusagasugá (Cund), en beneficio de los predios "Lote 1" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-218764 y "san Benito" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-13785 de la vereda La Uriaga en jurisdicción del municipio de Palermo (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionario deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

 <p>cam CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA <i>¡Cuida tu naturaleza!</i></p>	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- *La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.*
- *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.*
- *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.*

4. RECOMENDACIONES.

Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución”.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta concesión de aguas superficiales y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar la concesión en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada nacimiento EL Higuieron, con punto de captación en la coordenada 843435E, 806915N, para uso doméstico y agropecuario en caudal total directo de 0.10 Lps, a la señora MARIA VIRGELINA SUAREZ VANEGAS identificada con cédula de ciudadanía No. 39.622.210 de Fusagasugá (Cund), en beneficio de los predios “Lote 1” identificado con Matrícula inmobiliaria 200-218764 y “san Benito” identificado con Matrícula inmobiliaria 200-13785 de la vereda La Urriaga, en jurisdicción del municipio de Palermo (H).

El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso se otorga por el término de 10 Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO. El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO CUARTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTICULO QUINTO. El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO SEXTO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEPTIMO. El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.

ARTICULO OCTAVO. El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978

ARTICULO NOVENO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTÍCULO DECIMO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a MARIA VIRGELINA SUAREZ VANEGAS con cedula de ciudadanía No. 39.622.210 de Fusagasugá (Cund), indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir del pago de la publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Palermo (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
 Directora Territorial Norte

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM

En la Fecha 15 ENERO de 2016

Hora 11 AM se presentó ante esta corporación

El Señor MARIA VIRGINIA SCAREZ

Identificado con C.C. N° 39.622.210

con el fin de notificarse personalmente del contenido

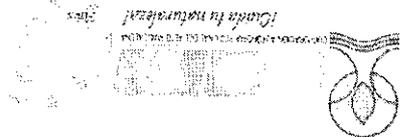
de REDUCCIÓN N° 2868

24 NOVIEMBRE 2015

Notificado [Firma]

Notificador Daniela Cabrera Martínez

Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
Tel: (57 8) 8765017, Fax (57 8) 8765344
Correo: camhuila@cam.gov.co
www.cam.gov.co



DTN-

Señor
LEONEL ALVAREZ VALDERAMA
Calle 15 No 14-20
Campoalegre- Huila
Teléfono 3165253573

Asunto: Respuesta radicado 20152010027232 de 2015

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitirle la resolución 3660 del 26 de diciembre de 2004.

DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Norte

No. Radicado 20152010027232-2015

Proyecto vicente

Permiso- concesion de aguas-respuesta peticion

